



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

VISTOS: El Memorando N° D001139-2025-IPEN-LOGI, de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; el Memorando N° D000333-2025-IPEN-ADMI, de la Oficina de Administración; el Informe N° D000032-2025-IPEN-RACI, de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D000202-2025-IPEN-PLPR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000219-2025-IPEN-ASJU, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, se establece que el IPEN es un organismo público ejecutor del Sector Energía y Minas, con la misión fundamental de normar, promover, supervisar y desarrollar las actividades aplicativas de la energía nuclear, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo nacional mediante las aplicaciones pacíficas de la energía nuclear y la tecnología de radiaciones, en todos los campos de la actividad productiva y de servicios del país, mejorando su competitividad e inclusión social;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM, 064 y 097-2021-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado (en adelante, **los Lineamientos**) los cuales regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, y cuya finalidad es buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos dispone que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad;

Que, asimismo, la citada Disposición señala que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; debiendo establecerse en la resolución de la máxima autoridad administrativa que crea dichas unidades las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional;

Que, en ese marco, mediante la Resolución de Gerencia General N° D000039-2024-IPEN-GRAL, se creó la “*Unidad Funcional Seguridad Física*”, bajo las siglas UFSF, que depende jerárquicamente de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN;

Que, por su parte, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con Memorando N° D000333-2025-IPEN-ADMI, la Oficina de Administración, hace suyo el Memorando N° D001139-2025-IPEN-LOGI, de la Unidad de Logística, que propone modificar la denominación de la actual Unidad Funcional de Seguridad Física (UFSF) a Unidad Funcional de Vigilancia (UFV), en atención que las funciones actualmente asignadas a dicha unidad corresponden a actividades operativas de vigilancia, tales como control de accesos, monitoreo de instalaciones, respuesta ante alarmas y participación en acciones de resguardo físico. No incluyen funciones de planificación ni conducción estratégica en materia de seguridad física; por lo que concluye lo siguiente: i) que las funciones actualmente asignadas a la Unidad Funcional de Seguridad Física están orientadas exclusivamente a labores operativas de vigilancia física, como el control de accesos, monitoreo de instalaciones, respuesta ante alertas y apoyo en el resguardo del patrimonio institucional, sin incluir actividades de planificación o conducción estratégica en materia de seguridad; ii) que denominación “Seguridad Física” no refleja con precisión el ámbito real de intervención de esta unidad funcional, lo que podría generar ambigüedad organizativa y superposición con las funciones de seguridad institucional que corresponden a la Secretaría General, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del IPEN; iii) resulta pertinente adecuar su denominación a “Unidad Funcional de Vigilancia”, a fin de alinear su nombre con las funciones efectivas que desempeña, fortalecer la claridad jerárquica y funcional, y asegurar su coherencia con los Lineamientos de Organización del Estado; por lo que recomienda, aprobar la propuesta de cambio de denominación de la “Unidad Funcional de Seguridad Física” a “Unidad Funcional de Vigilancia”, así como la modificación de sus funciones conforme al análisis técnico desarrollado, y disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remita dicha propuesta a la Unidad de Racionalización para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° D000202-2025-IPEN-PLPR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el Informe N° D000032-2025-IPEN-RACI, de la Unidad de Racionalización, que concluye lo siguiente: i) la propuesta de modificación de la denominación de la actual *Unidad Funcional de Seguridad Física* a Unidad Funcional de Vigilancia responde a la necesidad de reflejar con precisión la naturaleza operativa de las funciones que dicha unidad desempeña, las cuales están centradas en el control de accesos, monitoreo de instalaciones y resguardo físico del patrimonio institucional; ii) la adecuación de la propuesta permite evitar duplicidades con funciones estratégicas de seguridad institucional que están asignadas a la Secretaría General, de la Alta Dirección y contribuye a reforzar los principios de claridad organizativa, especialización y racionalidad funcional establecidos en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y iii) en el marco de sus competencias, brinda opinión favorable a la modificación de la denominación de la Unidad Funcional de Seguridad Física por Unidad Funcional

de Vigilancia, considerando la naturaleza de sus funciones y el ámbito de su competencia, así como a la correspondiente modificación de sus funciones;

Que, con Informe N° D000219-2025-IPEN-ASJU, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que por los fundamentos expuestos, sobre la base de lo sustentado por la Unidad de Logística teniendo en cuenta la opinión favorable de la Unidad de Racionalización y las conformidades de la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión del acto resolutorio que modifica la denominación de la Unidad Funcional “Seguridad Física”, creada mediante Resolución de Gerencia General N° D000039-2024-IPEN-GRAL, por la de “Unidad Funcional de Vigilancia”; al estar alineado al marco normativo señalado en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y en los Lineamientos de Organización del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; así como, al análisis efectuado. Para tal efecto se adjunta un proyecto de Resolución de Gerencia General a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, en atención al marco normativo y conforme a lo desarrollado en los considerandos precedentes, se sustenta la necesidad técnica de modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gerencia General N° D000039-2024-IPEN-GRAL, a fin de modificar la denominación de la *“Unidad Funcional Seguridad Física”* a *“Unidad Funcional de Vigilancia”*, así como *adecuar las funciones a la nueva denominación propuesta*;

Que, al respecto, el artículo 14 y el literal e) del artículo 15 del ROF del IPEN, establecen que la Gerencia General constituye el más alto nivel de decisión después de la Presidencia del Instituto, encargada de dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas, siendo la más alta autoridad administrativa de la Institución; y, tiene entre sus funciones, la de emitir resoluciones y dictar medidas normativas orientadas a mejorar el funcionamiento y la seguridad de la Institución;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General emitir el acto de administración interna que disponga modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución de Gerencia General N° D000039-2024-IPEN-GRAL;

Que, con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21875, Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por los Decretos Supremos números 131-2018-PCM y 064 y 097-2021-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General; y, en el ejercicio de las funciones conferidas a la Gerencia General establecidas en el literal e) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución de Gerencia General N° D000039-2024-IPEN-GRAL, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Crear la Unidad Funcional de Vigilancia, bajo las siglas UFV, que depende jerárquicamente de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN.

Artículo 2°. - La Unidad Funcional de Vigilancia - UFV, tiene a su cargo, las siguientes funciones:

- a) *Ejecutar las acciones de vigilancia física de las instalaciones del IPEN, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
- b) *Controlar los puntos de acceso a las instalaciones del IPEN, velando por el resguardo de los bienes institucionales ante riesgos de hurto, terrorismo, sabotaje o actos no autorizados, en coordinación con las demás unidades de organización y unidades funcionales involucradas.*
- c) *Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones del IPEN, así como coordinar con la unidad de organización que corresponda el ingreso y salida de bienes muebles de la Entidad.*
- d) *Reportar a la Unidad de Logística las necesidades operativas requeridas para la ejecución de actividades de vigilancia.*
- e) *Monitorear permanentemente las instalaciones mediante los sistemas de videovigilancia, verificando alertas e incidentes que puedan poner en riesgo a las personas o los bienes institucionales.*
- f) *Adoptar las acciones inmediatas ante la activación de alarmas, a fin de mitigar riesgos que afecten la seguridad del personal, el patrimonio institucional y las instalaciones del IPEN.*
- g) *Participar en las acciones de mantenimiento de los dispositivos de contención y sistemas de videovigilancia, en coordinación con las unidades responsables.*
- h) *Las demás funciones que le sean asignadas por la Unidad de Logística, así como aquellas normas vigentes de la materia.”*

Artículo 2°.- Toda referencia a la denominación “Unidad Funcional de Seguridad Física” contenida en normas internas, documentos de gestión, disposiciones administrativas, actos resolutivos, instrumentos contractuales u otros documentos emitidos con anterioridad, deberá entenderse efectuada a “Unidad Funcional de Vigilancia”, en tanto resulte aplicable.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental de la Gerencia General la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN (www.gob.pe/ipen) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

(Firmado digitalmente)

GLADIS CRUZ POMA

Gerente General

Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN